

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, recaído en los proyectos de ley, en primer trámite constitucional, que establecen feriado legal el 24 de junio de cada año, Día Nacional de los Pueblos Indígenas.

BOLETINES N^{os} 13.902-06, 13.890-06 y 13.794-06, REFUNDIDOS.

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de informaros respecto de los proyectos de ley de la referencia, iniciados en Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República y en Mociones de los Honorables Senadores señor Quintana, señora Aravena, y señores García, Huenchumilla y Kast, y del Honorable Senador señor Chahuán, respectivamente, con urgencia calificada de “suma”.

Cabe señalar que este proyecto de ley fue discutido por la Comisión en general y en particular, en virtud del acuerdo adoptado por la Sala del Senado.

A una o más de las sesiones en que se analizó esta iniciativa legal asistieron por videoconferencia, además de los miembros de la Comisión, las siguientes personas:

-Del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la Ministra, señora Karla Rubilar y el Subsecretario de Servicios Sociales, señor Sebastián Villarreal y el asesor señor Javier Valdés.

-De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el señor Francisco Romero.

-Los asesores parlamentarios de la Senadora Ebensperger, señora Paola Bobadilla y señor Patricio Cuevas.

-La asesora del Senador Insulza, señora Lorena Escalona.

-El asesor del Senador Ossandón, señor Osé Tomás Hughes.

- - -

OBJETIVO DE LOS PROYECTOS

Establecer feriado legal el 24 de junio de cada año, Día Nacional de los Pueblos Indígenas y derogar la ley N° 18.432, que declara feriado legal anual el día que indica.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

No tiene.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- 1.- Constitución Política.
- 2.- Ley N° 18.432, declara feriado legal anual el día que indica.
- 3.- Ley N°19.668, traslada a los días lunes los feriados que indica.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje que da origen al Boletín N° 13.902-06, señala que con este proyecto de ley se busca avanzar en el reconocimiento de los pueblos indígenas del país, estableciendo, a nivel nacional, como feriado legal el día 24 de junio de cada año, Día Nacional de los Pueblos Indígenas.

Destaca que la fecha indicada, siempre cercana al solsticio de invierno, representa un cambio de ciclo, la nueva salida del sol y renovación de vida que coincide con ser el día más corto del año pero que, a su vez, es la noche más larga del mismo. Este día especial, según hace presente, es celebrado por los pueblos indígenas como el año nuevo, instancia en la que se realizan rituales y conmemoraciones propias que dan cuenta del cierre de un ciclo y comienzo de uno nuevo, así como exponen sus tradiciones a toda la comunidad.

Enfatiza que, a lo largo de todo Chile, se celebra de distinta manera el retorno del sol e inicio de un nuevo ciclo por los diversos pueblos indígenas, siendo las principales manifestaciones de ello el "Machac Mara" celebrado en el norte del país por los Aymaras; el "Inti Raymi"

festejado por los Quechuas; y el “We Tripantu”, que se lleva a cabo en la zona sur del país por el pueblo Mapuche.

Indica que el decreto supremo N° 158, de 1998, del Ministerio de Planificación y Cooperación, reconociendo la importancia de la fecha, declaró día nacional de los pueblos indígenas el 24 de junio de cada año y de conformidad a lo señalado en los considerandos del referido decreto, era necesario resaltar y valorar adecuadamente la presencia de los pueblos indígenas en las raíces ancestrales de la Nación. Asegura que también, se estableció un llamado a los órganos de la Administración del Estado a otorgar el realce apropiado a dicha festividad dentro de sus programas anuales de actividades.

En esta misma línea, hace presente que, de manera transversal, han sido presentadas una serie de mociones y un Mensaje, que han buscado la consagración a nivel legal, de este día, como feriado nacional o bien regional, tales como el Boletín N° 11.300-06, presentado bajo la anterior Administración, que “Declara feriado el 24 de junio de cada año, Día Nacional de los Pueblos Indígenas”; o el Boletín N° 11.011-06, moción del Senador señor Jaime Quintana, que “Establece feriado para la Región de La Araucanía el día 24 de junio de cada año, en conmemoración del we tripantu o año nuevo mapuche”, encontrándose ambos proyectos en primer trámite constitucional, entre varios otros.

Recalca que en el camino de las acciones que apuntan al reconocimiento de los pueblos indígenas, el día 24 de septiembre de 2018 se firmó el Acuerdo Nacional por el Desarrollo y la Paz en La Araucanía (“Acuerdo”), el cual establece una serie de principios, entre ellos el de “reconocimiento y valoración de nuestra diversidad”. En este sentido, pone de relieve que se quiere seguir avanzando hacia el reconocimiento del acervo cultural que representan los pueblos indígenas y la valoración de sus tradiciones y del importante patrimonio cultural de los distintos pueblos que habitan en el territorio, pues la riqueza que aportan a la historia e identidad exige que el Estado adopte acciones concretas para proteger sus tradiciones y celebraciones.

Continúa señalando que como parte de este Acuerdo, se ha impulsado el trabajo legislativo con respecto a los proyectos de ley sobre la institucionalidad con que el Estado pretende relacionarse con los pueblos indígenas de Chile, hacia el futuro, razón por la cual se presentaron indicaciones al proyecto de ley que “Crea el Ministerio de Pueblos Indígenas” (Boletín N° 10.687-06) y al que “Crea el Consejo Nacional y los Consejos de Pueblos Indígenas” (Boletín N° 10.526-06), con la finalidad de dotar al Ministerio de Pueblos Indígenas de una institucionalidad robusta e independiente, que permita coordinar las diversas políticas, planes y programas del Estado, destinados al fortalecimiento de los derechos de los pueblos indígenas. En el caso del proyecto que crea el Consejo Nacional y los Consejos de Pueblos Indígenas, precisa que se busca generar una mayor y más empoderada representación de todos los pueblos indígenas que habitan en el país, de manera de facilitar acuerdos y la toma de decisiones.

En tono similar, la moción que origina el Boletín N° 13.890-06, indica que el debate sobre una nueva Constitución puede ser el lugar propicio para establecer un nuevo trato entre los pueblos indígenas y el Estado, intentando reparar las heridas históricas y avanzando hacia un nuevo estatus de derechos y garantías que permitan la completa integración de sus miembros a la sociedad, al mismo tiempo que la preservación, rescate y respeto por sus costumbres y autonomía.

Destaca que merece especial preocupación la situación que se vive en La Araucanía, territorio que concentra buena parte de las disputas entre el pueblo mapuche y el Estado chileno, y donde el último tiempo se han multiplicado las acciones violentas que amplían la fisura ya existente entre los diferentes grupos que componen la dinámica regional. Agrega que, condenando todo tipo de violencia, es necesario avanzar en una agenda social que permita recomponer los vínculos y el diálogo, estrechando confianzas y dando muestras concretas que permitan avanzar hacia un futuro compartido.

Asegura que existe una masiva adhesión ciudadana a la causa indígena, puesto que el país ha sido testigo del injusto trato que han recibido, particularmente el pueblo mapuche, lo que se constata con las miles de banderas mapuche que se pueden apreciar en las multitudinarias marchas desarrolladas prácticamente en todo el territorio de la República. En tal sentido, recalca que prueba de ello es la tramitación de la reforma constitucional que modifica la carta fundamental, para reservar escaños a los representantes de los pueblos originarios en la integración del órgano constituyente que se conforme para la creación de una nueva Constitución Política de la República (Boletín 13.129-07), lo que constituye un importante avance.

Subraya que una de las expresiones culturales más significativas del pueblo mapuche, que se hace extensiva al resto de los pueblos indígenas dada su conexión ancestral con la tierra, es la celebración del We Tripantu o año nuevo mapuche (para los otros pueblos Machaq Mara, Inti Raymi, Aringa Ora o Koro y Likán Antai, en lengua Aimara, Quechua, Rapa-Nui y Atacameña respectivamente), justo en el momento en que se produce el solsticio de invierno en el hemisferio sur, el cual representa un cambio de ciclo y renovación, conmemoración elevada a un nivel sacro. Añade que es el comienzo de una etapa con días cada vez más largos hasta el solsticio de verano y el renacer de la naturaleza tras el invierno al que se entra, de modo que se trata de un momento de gran trascendencia para la humanidad, en donde, distintas culturas le han rendido culto, conmemorándola como un elemento de purificación de sus sociedades.

Afirma que tanta es la importancia de esta fecha, que desde el año 1998, a través del Decreto Supremo N°158-1, se conmemora cada 24 de junio el Día Nacional de los Pueblos Indígenas de Chile, por lo que considerando el avance en la comprensión de las culturas indígenas por parte del resto de la sociedad chilena, así como de la urgente necesidad de avanzar en gestos que permitan una mayor integración, es el momento para situar esta celebración en el lugar que le corresponde,

mediante la declaración de un feriado nacional, que ponga en valor las tradiciones y cultura de los pueblos originarios en todo el país.

Hace presente que el académico de la Universidad de Chile, Claudio Millacura señala que: “La celebración tiene que ver con la renovación de la vida, cuando vuelve el sol y el calor, y la vida que estaba durmiendo en el otoño comienza lentamente a emerger” mientras que Francisco Huichaqueo lo describe con mayor detalle, indicando: “Cuando el sol aparece por las montañas del Puel Mapu (tierra del Este), los mapuche gritan: “¡Akuy we tripantu!” (¡llegó el nuevo sol!) y Wiñoy tripantu (regresa el amanecer).

Pone de relieve que las estrellas también están presentes en la vida mapuche, Wüñelfe el lucero del amanecer, la estrella de ocho puntas que su proyección o reflejo en la tierra es la flor del canelo, también estandarte o símbolo de la resistencia a la llegada del español, también es importante en esta fecha, pues el mapuche acude con una vara y golpea los troncos de los árboles para activar su savia para que den frutos, también se acompaña en familia con música Mapuche, y después del baño en las aguas purificadoras, se prepara la rogativa “llepun” mirando todos al oriente donde habita el gran espíritu creador de todo .

Por otro lado, señala que el Convenio 169 de la OIT sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, en su artículo 2 letra b), establece dentro de las medidas que los Estados signatarios deben adoptar, aquellas que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de estos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones.

A su turno, enfatiza que la ley N° 19.253 sobre protección, fomento y desarrollo de los pueblos indígenas dispone en el inciso 3 del artículo 1° que: “Es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación”.

Remarca que, del universo de feriados existentes, ocho de ellos corresponden a efemérides religiosas, en tanto que no existe ninguno que reconozca a los pueblos originarios de Chile.

Destaca que la propuesta deroga el feriado del 29 de junio correspondiente a la celebración de San Pedro y San Pablo por cuanto la Iglesia Católica ha señalado que no se trata de una fiesta de precepto, es decir, de las que obligan a sus fieles a participar en la misa, además que el Estado chileno lo suprimió durante el gobierno del Presidente Frei Montalva, con el consentimiento de las autoridades religiosas, volviendo a restablecerse a partir de 1986, en señal de gratitud al Papa Juan Pablo II por el servicio prestado en la mediación por el conflicto del Beagle.

Reconoce que si bien la celebración de San Pedro y San Pablo ha sido adoptada tradicionalmente por los pescadores artesanales como un momento de agradecimiento por las faenas del año, la instauración de un feriado con solo 5 días de diferencia del anterior hará posible que se mantenga la tradición de conmemorar durante los últimos días de junio a los hombres y mujeres de mar, entendiendo además que muchos pueblos originarios tienen sus raíces en la costa y hasta el día de hoy llevan adelante labores de pesca y marisquería, como es el caso del pueblo lafquenche que habita las costas de La Araucanía.

Finalmente, indica que la Iglesia Católica, a través del Comité Permanente del Episcopado, emitió una declaración pública el jueves 6 de agosto del presente, haciendo un apremiante llamado al diálogo en la Región de la Araucanía e invitando a los actores a abordar los distintos temas de fondo que mantienen el conflicto en la zona, indicando que "El país requiere, sobre todo, un proceso de verdadera «reconversión» que le permita emigrar hacia una auténtica interculturalidad, donde cada persona pueda vivir libre y plenamente su propia identidad, convicciones y cosmovisiones, sin otro límite que el bien común" .

Por otra parte, la moción que origina el Boletín N°13.794-06, reitera que a través del Decreto Supremo N° 158-1, de 24 de junio de 1998, se declaró el 24 de junio de cada año, como el Día de los Pueblos Originarios, momento en que se llevan a cabo diversas actividades de conmemoración que se realizan entre los días 21 y 24 de junio, época en que se produce el solsticio de invierno, y que para los mapuches se llama We Tripantu, esto es, el regreso del sol.

Señala que dichos festejos son de suma importancia para los pueblos aborígenes, al igual que en otras naciones, tales como Canadá y Nueva Zelanda, en que, para este día, se considera como feriado legal, en señal de reconocimiento para esos pueblos.

Hace presente que el día 12 de octubre de cada año, se celebra en muchos países latinoamericanos, como el "Día de la Raza" o "Día del encuentro entre dos mundos", en conmemoración del descubrimiento de América en el año 1492, por parte del navegante italiano Cristóbal Colón, estableciéndose dicha fecha como feriado legal, en el país y que el 13 de septiembre de 1990, el Gobierno de la época, acogiendo una resolución de la OEA, dictó el Decreto 960 de esa fecha, mediante el cual proclamó al año 1992, como "Año Interamericano del Quinto Centenario del Descubrimiento de América: Encuentro de dos Mundos", y que con la ley N° 19.668, publicada el 10 de marzo de 2000, se estableció: "Trasládense los feriados correspondientes al 29 de junio, día de San Pedro y San Pablo; 12 de octubre, día del descubrimiento de dos mundos; y el día de la fiesta Corpus Christi, a los días lunes de la semana en que ocurren, en caso de corresponder a día martes, miércoles o jueves, o los días lunes de la semana siguiente, en caso de corresponder a día viernes."

Por último, sin perjuicio de la mantención de la conmemoración de esas efemérides, estima que debe resignificarse el feriado del día 12 de octubre, trasladándolo al 24 de junio, para conmemorar

el Día de los Pueblos Originarios y sus culturas, modificando en tal sentido la ley ya mencionada.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El texto del proyecto de ley en informe, al que se fusionaron las restantes iniciativas, es el que sigue:

“ARTÍCULO PRIMERO. - Declárase feriado nacional el 24 de junio de cada año, Día Nacional de los Pueblos Indígenas; derogándose la ley N°18.432, que declara feriado legal anual el día que indica.

ARTÍCULO SEGUNDO. -Reemplázase en el artículo único de la ley N° 19.668, que traslada a los días lunes los feriados que indica, la frase “29 de junio, día de San Pedro y San Pablo”, por “24 de junio, Día Nacional de los Pueblos Indígenas.”.”.

o o o

Al iniciarse el estudio de esta iniciativa legal **la Ministra de Desarrollo Social y Familia, señora Karla Rubilar**, enfatizó que su presentación responde a un compromiso de Gobierno en orden a avanzar en el reconocimiento que merecen y esperan los pueblos indígenas del país.

Agregó que uno de los boletines refundidos corresponde a una moción de todos los Senadores que representan a La Araucanía, lo cual va en la línea del Acuerdo Nacional por el Desarrollo y la Paz en La Araucanía (“Acuerdo”) del año 2018, para reconocer la cultura, creencias y cosmovisión de los pueblos indígenas, que es un tema esencial para el Presidente de la República.

Por su parte, **el Subsecretario de Servicios Sociales, señor Sebastian Villarreal**, destacó que el día 24 de septiembre de 2018 se firmó el mencionado Acuerdo Nacional por el Desarrollo y la Paz y la Araucanía, ocasión en la cual el Gobierno estableció una agenda con iniciativas en materias de Reconocimiento y Valoración de la Diversidad, en conjunto con otras medidas como, por ejemplo, el instructivo presidencial de Lenguas Indígenas; el reconocimiento de la calidad del Educador Tradicional; nuevas bases curriculares para la asignatura de Lengua y Cultura Indígenas, entre varias otras en la línea de Desarrollo Integral, Reconocimiento, Institucionalidad y Representación.

Enfatizó que el día 24 de junio es una fecha especial que corresponde al solsticio de invierno y que representa un cambio de ciclo, la nueva salida del sol y renovación de la vida, que coincide con el día más corto y la noche más larga del mismo, momento desde el cual los días empiezan a extenderse y la noche a acortarse. En tal sentido, subrayó que ese día es celebrado por los pueblos indígenas como el año nuevo,

instancia en la que se realizan rituales y conmemoraciones propias que dan cuenta del cierre de un ciclo, el comienzo de uno nuevo, en el que se comparten sus tradiciones entre toda la comunidad.

Señaló que las principales manifestaciones de lo anterior, son el Machaq Mara celebrado en el norte del país por los Aymaras o el Inti Raymi festejado por los Quechuas o el Huata Mos oj, de los Collas o el Aringa Ora o Koro, Rapa Nui o el We Tripantu, por el pueblo Mapuche.

Por último, hizo presente que el decreto supremo N° 158, de 1998, del Ministerio de Planificación y Cooperación, declaró día nacional de los pueblos indígenas el 24 de junio de cada año, y que desde el año 2005 hasta la fecha se han presentado diversas mociones en la misma materia, transversalmente, desde diversos sectores políticos, así como también, un Mensaje Presidencial el 29 de junio de 2017, correspondiente al Boletín N° 11.300-06, que “Declara feriado el 24 de junio de cada año, Día Nacional de los Pueblos Indígenas”.

Se deja constancia que el señor Villarreal acompañó su intervención con un documento en formato PDF el cual fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

El Honorable Senador señor Insulza manifestó estar de acuerdo con esta iniciativa, señalando que el día 24 de junio corresponde a una fecha muy especial para los pueblos indígenas desde hace varios siglos.

En virtud de lo anterior, manifestó sus dudas respecto a si resulta conveniente que el feriado que se propone sea móvil, tal como se propone en la iniciativa, dada la relevancia de esta fecha que y además consultó si lo correcto era referirse a los pueblos indígenas o a los pueblos originarios y si la fecha es la correcta, pues el solsticio astronómicamente se produce entre los días 20 y 23 de junio.

Sobre el carácter de feriado móvil que se propone en la iniciativa **la Honorable Senadora señora Ebensperger** dijo compartir la inquietud planteada, por lo que propuso que se establezca en forma fija, dada la relevancia del mismo, consultando sobre la opinión de los pueblos originarios.

El Subsecretario de Servicios Sociales, señor Sebastian Villarreal, aseguró que a las comunidades indígenas no les incomoda que se pueda mover el día feriado en la forma que se plantea en el proyecto, pues indicó que el solsticio no ocurre el mismo día todos los años.

Respecto a la denominación, señaló que pueblos originarios o indígenas podía usarse indistintamente, pero que el Ejecutivo optó por la denominación de pueblos indígenas en atención a la denominación que emplean los Tratados Internacionales sobre la materia, en

especial, al Convenio 169 de la OIT sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

En cuanto a la movilidad, indicó que Chile es uno de los países que tiene más días feriados en el mundo, por lo que desde el punto de vista económico, no se quiere causar una afectación mayor, además que existe el criterio de homologar esta normativa con la legislación actual.

Finalmente, en el seno de la Comisión se acordó reemplazar en el artículo primero, la expresión feriado “nacional” por feriado “legal”.

- Cerrado el debate, puesto en votación el proyecto de ley, en general y en particular con la modificación señalada, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Insulza y Ossandón.

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene a honra proponeros aprobar el proyecto de ley en informe, en general y en particular, en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

“ARTÍCULO PRIMERO. - Declárase feriado **legal** el 24 de junio de cada año, Día Nacional de los Pueblos Indígenas; derogándose la ley N° 18.432, que declara feriado legal anual el día que indica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Reemplázase en el artículo único de la ley N° 19.668, que traslada a los días lunes los feriados que indica, la frase “29 de junio, día de San Pedro y San Pablo”, por “24 de junio, Día Nacional de los Pueblos Indígenas.”.”.

Acordado en sesión celebrada el día 24 de noviembre 2020, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Luz Ebensperger Orrego (Presidenta) y señores José Miguel Insulza Salinas y Manuel José Ossandón.

Sala de la Comisión, a 25 de noviembre de 2020.

JUAN PABLO DURÁN G.
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, ACERCA DE LOS POYETOS DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECEN FERIADO LEGAL EL 24 DE JUNIO DE CADA AÑO, DÍA NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

(BOLETINES N^{OS} 13.902-06, 13.890-06 y 13.794-06, REFUNDIDOS)

- I. **OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Establecer feriado legal el 24 de junio de cada año, Día Nacional de los Pueblos Indígenas.
- II. **ACUERDOS:** aprobado en general y en particular **(3x0)**.
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de dos artículos permanentes.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No tiene.
- V. **URGENCIA:** “suma”.
- VI. **ORIGEN INICIATIVA:** Senado. Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República y Mociones de los Honorables Senadores señor Quintana, señora Aravena, y señores García, Huenchumilla y Kast, y del Honorable Senador señor Chahuán.
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primero.
- VIII. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 17 de noviembre de 2020; 16 de noviembre de 2020 y 16 de septiembre de 2020, respectivamente.
- IX. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.
- X. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** 1.- Constitución Política. 2.- Ley N° 18.432, declara feriado legal anual el día que indica. 3.- Ley N°19.668, traslada a los días lunes los feriados que indica.

Valparaíso, 25 de noviembre de 2020.

JUAN PABLO DURÁN G.
Secretario de la Comisión
